

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Agosto de 1880.

NUMERO 756

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

ADVERTENCIA.

Los Números 759 y 760, de este Diario, fecha 26 y 27 de Agosto, deben leerse 754 y 755.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos. Se pone á las 6, y 8 minutos. Sale la Luna á las 11, 51, m.

SÁBADO 28.—SAN AGUSTIN, ob. confesor y doc., San Julian de Briuda, San Bibiano, ob. de Sens;—Del Ant. Test. Ezequias, rey Judá.

Cuarto Creciente á las 10 y 41 m. de la mañana en Tauro. De hoy al 1º de Setiembre lloverá duro.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Informe.

Secretaria de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Telégrafos y Cables en proyecto.—Exposición Continental Sur-americana.—Proyecto de Exposición permanente en Paris.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.—Comercio de los Estados Unidos con la América Española.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

América Central.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

MEMORIA

DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA, INSTRUCCION PÚBLICA, CULTO Y BENEFICENCIA.

AÑO DE 1880.

Excmo. Señor General Presidente.

Culto.

El Gobierno ha dado esmerada atención al que nos legaron nuestros mayores, pero sin menoscabo alguno de la libertad que cumple al ejercicio público y privado de los demas; libertad que constituye uno de los grandes principios fun-

damentales proclamados por V. E., y libertad tan recomendada por la civilizacion y la humanidad, cuanto conforme con el verdadero espíritu del cristianismo, y provechosa á la misma comunión católica, á medida de su magnitud y de la ley y fuerza convincente de sus doctrinas.

Los asuntos eclesiásticos de la República los ha manejado en Roma, con bastante celo y mucho tino, el Sr. Marques Don Fernando de Lorenzana, nuestro antiguo representante cerca de la santa Sede.

Ninguna dificultad, ningun desacuerdo ha venido á turbar la armonía tan precisa entre la potestad civil y la eclesiástica de la Nación. Este bien es principalmente debido á la no ingerencia de la una en los asuntos privativos de la otra y al exquisito pulso con que cada una se ha manejado en aquellos que requieren su acción colectiva.

Agrégase á esto, la puntualidad con que el Gobierno ha llenado las obligaciones que contrajo por el Concordato y la buena voluntad con que se ha prestado á cuanto justo y razonable se le ha pedido en bien de la Iglesia y sus ministros.

El número de éstos en la República, asciende hoy día á ciento siete, de los cuales setenta y siete son naturales del país, y treinta, oriundos de otras naciones.—Entre éstos hay dos capuchinos; seis jesuitas y seis lazaristas.—Los ciento siete sacerdotes están distribuidos así: seis en el Venerable Cabildo Eclesiástico; cuarenta y dos administrando parroquias y filiales: siete en coadjutorías parroquiales; seis de capellanes de iglesias; dos id. de coro; uno id. de milicias; otro id. del Instituto Nacional; doce en el profesorado y treinta sin ocupacion especial.

El Gobierno subvenciona doce curatos de los más incógnos, en lo cual y en pagar al Cabildo Eclesiástico y al Colegio Seminario lo que les asigna el Concordato, ha invertido, durante el año anterior, la suma de diez y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos, noventa y dos centavos; y para lo mismo en el presente, como para atender á otras apremiantes necesidades del Culto, ha presupuesto la cantidad de diez y nueve mil ochocientos ochenta pesos doce centavos.

Con fecha once de octubre del año próximo pasado, V. E., en uso del patronato que le concierne, presentó para Obispo de esta Diócesis, al conspicuo eclesiástico Don

Bernardo Augusto Thiel, de la Congregacion de San Vicente de Paul, natural de Elberfeld, Provincia del Rhin en Alemania, y Profesor de Derecho Canónico y Teología dogmática en el Colegio Seminario de esta República.—Aceptado por Su Santidad, fué instituido Obispo de esta Diócesis en el Consistorio del veintisiete de febrero del presente año, y el cuatro de marzo siguiente se expidieron las bulas respectivas.

La sola presentacion del Señor Thiel por parte de V. E., para la primera Dignidad de la Iglesia Católica en Costa-Rica, preconiza las altas dotes del escogido; dotes cuyo reconocimiento por parte del público no ha tenido los tropiezos de la rivalidad que nace y se ensaña cuando se trata de elevar á un hijo del país.

Pronto será consagrado en esta Capital el Obispo electo, y pronto esta grey tendrá su pastor propio que la apaciente.

Entre tanto, la Diócesis continúa administrada por su digno Vicario Apostólico, el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de Abidos, con la sabiduría, la prudencia y la manseñumbre de que ha dado tantas pruebas.

Beneficencia.

He tratado hasta aquí de asuntos cuyo objeto es la sociedad en sus legítimas aspiraciones de progreso.—Voy ahora á tratar de los que atañen á esa misma sociedad en sus dolencias.—Ellos están comprendidos en el epigrafe de esta Cartera: "Beneficencia," y tienen por base la más excelsa de las virtudes "La Caridad."

Efecto de este sentimiento natural, que se perfecciona con la cultura, y que tanto eleva al pueblo que en él se distingue, son los hospicios y las asociaciones destinadas al socorro de los enfermos y de los desvalidos.

Seis hospitales, un hospicio de huérfanas y dos asociaciones filantrópicas cuenta hoy día la República, y pronto habrá dos hospitales más: el de Heredia, cuyo edificio donado por el Gobierno, está alistándose por la junta respectiva para recibir enfermos, y el de Alajuela, cuyo plano está levantándose.

El principal entre los hospitales, es el de San Juan de Dios, creado en esta Ciudad, con el carácter de hospital general del Estado, por la ley de tres de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, que le asignó las rentas allí determinadas.

Instituido heredero el hospital de que hablo, conjuntamente con el Sagrario de esta Catedral, por el Presbítero Doctor Don Juan de los Santos Madriz, recibió, en consecuencia, á la muerte de este ilustre eclesiástico, acaecida el año de 1852, la cantidad de quince mil pesos, que engrosó los fondos con que se construyó el actual edificio del hospital mencionado.—Años despues, lo instituyó tambien heredero el memorable Sacerdote Don Cecilio Umaña, de cuyo acervo mortuario le tocaron ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos. De estos, setenta mil están depositados en el Tesoro público, devengando el interes de uno por ciento mensual; cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco se hallan asegurados en particulares, bajo el mismo interes, y veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco, consisten en improductivas acciones de minas y créditos de difícil realización.

La parte sana del expresado capital produce anualmente al establecimiento la renta de quince mil cuatrocientos veintinueve pesos, que junto con la de trescientos sesenta pesos, rendimiento medio del impuesto nombrado "Manda forzosa;" seiscientos noventa y un pesos veinte centavos, por igual rendimiento de mausoleos; novecientos pesos por el mismo rendimiento de alquiler de nichos; doscientos cuarenta, producto tambien, término medio, de limosnas y legados voluntarios; cuatrocientos ochenta pesos, subvencion municipal por asistencia de cuatro dementes; treinta y seis pesos, subvencion de Catedral; ciento setenta y tres pesos quince centavos, importe medio de la sétima parte que el Presbítero Don Juan Manuel Carazo legó al Lazareto, de lo que produjera el arrendamiento de sus fincas; y sesenta pesos, interés de quinientos legados al mismo Lazareto por el Presbítero Don Juan Casas, componen la cantidad de diez y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos treinta y cinco centavos que da la mensualidad de mil quinientos treinta pesos setenta y siete centavos.

A este hospital, son anexos el Lazareto y el Panteon general católico, con derecho de explotar este último.—En el hospital se asisten actualmente sesenta y cinco enfermos: cuarenta y dos varones y veintitres mujeres.—De dichos sesenta y cinco enfermos, sólo catorce son costaricenses, los restantes pertenecen á diversas naciones,

siendo nuestra vecina República de Nicaragua y la Italia las que tienen mayor número.—En el Lazareto sólo hay cinco leprosos: tres hombres y dos mujeres.

Segun la lista adjunta bajo el número 27, el hospital gasta al mes setecientos veinticuatro pesos setenta y cinco centavos; el Lazareto, ciento noventa pesos, y el panteon, cincuenta pesos: total, novecientos sesenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, cantidad que deja á favor del ingreso la diferencia de quinientos cincuenta y seis pesos dos centavos, que debieran entrar mensualmente y capitalizarse en el Banco Nacional.

No poco sorprende que á pesar de este balance, el establecimiento, para el pago de sus planillas, haya estado tomando algo del capital depositado en la caja de la Nación.

Este mal, á que sin demora debe ponerse remedio, procede de no cobrarse con la puntualidad debida, á otro deudor que al Gobierno.

Para que el cobro de las rentas enunciadas sea oportuno é igual para con todos los deudores, sea al hospital, al Lazareto ó al Panteon, conviene crear un procurador letrado que exija extrajudicial ó judicialmente, con la mayor actividad, el pago de todo lo que se deba á la Tesorería de San Juan de Dios, y que al propio tiempo inspeccione las cuentas del Tesorero, cuidando de que siempre se lleven con la regularidad y exactitud debidas.

El Hospital de Cartago acaba de abrirse al benéfico impulso de aquellas autoridades locales, con el entusiasmo y bajo los auspicios de una poblacion igualmente humanitaria, cuyas Señoras y Señoritas se complacen, como las demas de la República, en practicar la caridad.

Con excepcion del Hospital de San Juan de Dios, todos los demas, y particularmente el de Puntarenas y el de Liberia, carecen de rentas que satisfagan á sus cargas, y es preciso crearlas.—Esto puede hacerse sin aumentar los impuestos establecidos ni decretar nuevos, por medio de la creacion de una Loteria nacional convenientemente dispuesta y ceñida á las reglas que se observan en las grandes naciones, donde tal institucion, que á nadie arruina y que á muchos enriquece, es un pingüe recurso de beneficencia, sin peligro de fraudes de ninguna especie.

Ménos de dos años há que la filantropía de unos pocos distinguidos hijos de esta Capital, fundó en ella el Hospicio de incurables, cuyos bien meditados estatutos aprobó el Gobierno. Ese asilo de pobres que sufren sin esperanza de salud, cuenta hoy con el capital de diez mil cien pesos, que produce la renta de ciento uno, y que está administrado en perfecta regla y con la mayor pureza.

Dicho Hospicio tiene diez y siete enfermos, los cuales reciben esmerada asistencia, bajo la direccion de una Señorita notable por su estirpe, y más aún, por sus virtudes y la dulzura de su carácter.

Su cargo es gratuito, lo mismo que el del acreditado médico del establecimiento, cuyas faenas se desempeñan con sólo tres sirvientes modestamente asalariados.

El Hospicio de huérfanas, que debe su instalacion á las felices inspiraciones de la respetable Señora Doña Jerónima Fernández de Montealegre, cuyas dignas hijas, favoreciendo el establecimiento, han sabido honrar la memoria de su excelente madre, há muchos años que subsiste, dando en general, felices resultados, y ocupando el edificio que le donó el paternal Gobierno de V. E.

La sociedad de San Cayetano, radicada tambien en esta Capital, y concepcion de una de nuestras más distinguidas y más solícitas matronas, tiene por objeto el socorro de viudas en la miseria, y constantemente está llevando el consuelo á los tristes domicilios de esas desamparadas mujeres.—El Gobierno de V. E. tambien aprobó los estatutos de tal institucion.

La de San Vicente de Paul, encabezada por un digno eclesiástico rebozante de hidalguía y beneficencia y á que se han anñado Señoras y Señoritas de elevados sentimientos de caridad, lo mismo que el joven médico que le presta gratuitamente sus servicios, tiene por objeto la asistencia de enfermos pobres en su domicilio, y es sorprendente el beneficio que de ello están reportando tantos infelices como caen postrados en el lecho del dolor.

Ni el Hospicio de incurables ni las asociaciones indicadas pesan sobre ningun fondo público: esas fundaciones se sustentan y crecen con la sávia de la filantropía particular.

Al Norte de la Estacion de esta Ciudad, se presenta un espacioso y elegante edificio, cuyo valor excede de cien mil pesos y que recientemente construido á expensas de la Señora Doña Eduviges Alvarado de Mora, está destinado por la misma para la educacion moral y religiosa de huérfanos desvalidos y su enseñanza en oficios mecánicos, objetos que la institutora está preparándose á llenar.—Tan valioso é imperecedero acto de beneficencia, concuerda con los demas antecedentes de esa distinguida Señora, tipo de abnegacion y de virtudes.

Don Rafael Barroeta, muerto sin descendencia, ha dejado, fundada sobre un capital de más de cien mil pesos colocados en el Banco Nacional, una renta perpétua para la educacion y posterior principio de fortuna del número de jóvenes pobres á que sucesivamente alcanzare; todo con sujecion á las disposiciones contenidas en la cláusula 5ª de su testamento.

Así ha realizado el memorable Señor Barroeta la benéfica idea que sustentó largos años, preocupándole al extremo de sacrificar innecesariamente á ella, gran parte de las comodidades y de las gratas satisfacciones que su fuerte caudal le brindaba en vida.

El Protomedicato, al que la ley

atribuye diversas é importantes funciones, en cuanto á la facultad médica y á la salubridad pública, las ha llenado cumplidamente; y ha dado á luz una coleccion de principios y reglas de moral médica, cuya observancia interesa tanto á la sociedad en general, como al cuerpo de profesores.

Conclusion.

He manifestado la situacion de los ramos que comprenden las Carteras de mi cargo, y he reseñado los principales actos del Gobierno en esas mismas Carteras durante el último año económico.

El conjunto de las mejoras realizadas en dichos ramos, dista mucho de la altura á que se hallan las ideas y las aspiraciones del Gobierno.—Lo que éste ha hecho es cuanto le ha sido dable en medio de sus afanes por concluir el exclusivo y preciso gran cimiento de la prosperidad que reclama el país. Venga ésta, y con ella, el mayor laureo para el nombre de V. E.

Excelentísimo Señor.

José María Castro.

San José, 15 de Julio de 1880.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta oficina en la presente semana, y de los derechos devengados.

En el partido de las Hipotecas, se han hecho 17 inscripciones, cinco cancelaciones y cinco certificaciones, y se despacha con fecha 19 del corriente.

En el idem de San José, se han hecho 58 inscripciones, y se despacha con fecha 11 del presente mes.

En el idem de Alajuela, se han hecho 58 inscripciones, se despacha con fecha 17 del corriente.

En el idem de Heredia, 40 inscripciones y se despacha con fecha 18 del presente.

En el idem de Cartago, 39 inscripciones y se despacha con fecha 20 del corriente.

Derechos devengados \$ 546.25.

San José, 27 de Agosto de 1880.

B. SALAZAR.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal una instruccion por incendio en propiedad del Señor Juan J. Fernández Barrientes.

2.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica de los apoderados de las casas C. de Murrieta & C^o, Marcial & C^o, en la tercera de Don Nicolas Peña y Barillas, relativa á la ejecucion que se sigue contra los herederos de Don Antonio Valle-Riestra.

3.—Se señaló para la vista el treinta y uno del corriente en el juicio verbal seguido por el Señor Rosa Arce y el Señor Pedro Diego Sáenz.

4.—En un escrito del apoderado de los Señores O Von Schoter & C^o, acusando desercion á Don Pedro García Aguilar, en el juicio de cesion de bienes de éste, se pidió informe á la Secretaría.

5.—El mismo decreto recayó en un escrito del Señor Victoriano Rodríguez, pidiendo se tenga por renunciado un traslado conferido á la Señora Ursula Arce, en la solicitud del primero para que se le exima del pago de unas costas.

6.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion seguida contra varios, por heridas reciprocas.

7.—En el juicio seguido por Don Juan Fernández contra la Señora Dolores Monge, sobre la validez de un contrato y su documento, se revocó la sentencia de 1ª Instancia, y se declara valido el documento y el contrato de arrendamiento que contiene, y se desecha la prueba ofrecida en esta Instancia, sin especial condenacion de costas.

San José, Agosto 27 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGO.

REMATES.

A las doce del dia treinta del mes en curso, se rematarán en la puerta de este juzgado y al mejor postor, los siguientes lotes.—1º Un terreno plantado de café, constante como de tres manzanas y tres cuartos; lindante: al Norte, calle en medio, hacienda de Basilio Castro, antes de Aurelia y María Montealegre; al Sur, hacienda de la misma testamentaria ó sea el lote siguiente: al Este, calle en medio, idem de Bernardo Rivera; y al Oeste, el llano de Mata-Redonda.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y nueve, folio trescientos ochenta y siete, finca número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, Oriental, inscripcion número uno; valorado á ochocientos pesos cada manzana.—2º Un terreno plantado de café, en la extension de cuatro manzanas y media, y el resto sin cultivo, con una casa de dos pisos en él ubicada, costante todo el terreno de siete manzanas, ocho mil trescientas ocho varas cuadradas, y la casa consta de diez y ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive los corredores y cocina, con sus paredes, linda: al Norte, la subana de Mata-Redonda y terreno de la mortual de D. Manuel Hernández Guzman, que es el lote anterior: al Sur, idem de la misma testamentaria, conocida por de Santiago Flores, y terreno de Pio Castro, antes de José Ana Herrera: al Este, calle en medio, terreno de Bernardo Rivera; y al Oeste, terreno de Antonio Oviedo: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca número tres mil trescientos veintidos, Oriental, inscripcion número dos: valorado así: la casa en quinientos pesos: las cuatro manzanas y media sembradas de café, en tres mil seiscientos pesos, ó sea á razon de ochocientos pesos manzana; y el resto inculto á seiscientos pesos manzana, ó sea en mil novecientos noventa y ocho pesos, cuarenta y ocho centavos.—Valor total de este lote, cinco mil quinientos noventa y ocho pesos, cuarenta y ocho centavos.—3º Un terreno llamado de "Santiago Flores," constante de dos manzanas, ocho mil seiscientos diez y seis varas cuadradas, hoy plantado de maíz, lindante: al Norte, terreno de esta mortual, antes de las sociedades conyugales de D. Manuel Hernández, con D^a Fermína Díez Dobles, y D^a Rosalia Quiros: al Sur, terreno de Simona Hernández de Sáurez, antes de D. Manuel Hernández: al Este, calle en medio, terreno de Mercedes Acosta y Bernardo Rivera; y al Oeste, terreno de Pio Castro, antes del Licenciado José Ana Herrera: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio doscientos veintisiete, finca número tres mil trescientos veintidos, Oriental, inscripcion número uno.—Valorado á seiscientos pesos manzana, ó sea en mil setecientos diez y seis pesos, noventa y seis centavos.—4º Un terreno constante de doce manzanas, y cuatro mil ochocientos noventa y una varas cuadradas, y cinco décimos, como dos manzanas y media, plantadas hoy de café, nuevo, y el resto de potrero y breña, lindante: al Norte, la parte del mismo terreno ó finca, que recibieron en pago de su legítima materna las herederas Gertrudis Hernández y Díez Dobles: al Sur, el rio María Aguilar: al Este, parte de la misma finca que recibieron en pago de su legítima materna las herederas Juana y Jesus Hernández y Díez Dobles, y parte de este lote, que fué vendido por el causante D. Manuel Hernández, á D. Florencio Madriz y Mayorga; y al Oeste, terreno de Mercedes Acosta, antes de Pio Chávez, y calle pública.—Valorado á razon de trescientos pesos manzana, todo en tres mil setecientos cuarenta y seis pesos, setenta y cuatro centavos: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo sexto, folio doscientos once; finca número tres mil trescientos diez y siete, Oriental, inscripcion número dos.—Los terrenos des-

eritos forman una sola finca, situada en Mata-Redonda, distrito noveno de este Canton.—Una imagen del Corazon de Jesus en \$ 10.—Una idem de San José, en \$ 5.—Una idem de San Nicolas, en \$ 4.—Una idem de San Antonio, en \$ 2.50.—Un reloj de mesa en mal estado en \$ 8.50.—Una mesa de dos gavetas en \$ 8.50.—Una poltrona mecedora en \$ 2.50.—Tres sille-
tas viejas de petatillo en \$ 3.00.—Un armario viejo grande en \$ 6.00.—Un idem idem con dos gavetas en \$ 12.00.—Una poltrona en \$ 8.00.—Una cama en mal estado, sin armazon, en \$ 1.50.—Una idem cielo de madera, torneada, en \$ 17.00.—Una idem de arco de madera, en \$ 12.00.—Una cama en mal estado, sin armazon, en \$ 3.00.—Una mesa en mal estado, en cts. 75.—Una idem idem redonda, en \$ 1.00.—Un canapé grande, viejo, en \$ 3.00.—Un idem pequeño, en \$ 2.00.—Un tablon en \$ 5.00.—Un armario viejo, grande, que sirve de aparador, en \$ 6.00.—Una máquina de moler maíz con su banco, en mal estado en \$ 5.00.—Un Santo Cristo de Esquipulas, en \$ 5.00.—Una vaca sarda, oscura vieja en \$ 10.00.—Otra idem idem clara en \$ 28.00.—Un potro zaino en \$ 17.00.—Dos escaños pequeños á 0.25 cl. 9.50 cts.—Dos idem idem más grandes malos á 0.50 cta., \$ 1.00.—Dos idem grandes en buen estado á \$ 4.00 cta., \$ 8.00.—Un idem pequeño en \$ 1.50.—Otro idem grande en \$ 2.50.—Cuatro camas á \$ 1.00 cta., \$ 4.00.—Otra idem torneada en \$ 1.00.—Seis sille-
tas en \$ 6.00.—Un galápagos viejo en \$ 5.00.—Un armario de cedro, en \$ 3.00.—Otro idem de tablero, en \$ 2.00.—Una tabla grande de cedro en \$ 2.00.—Una mesa grande en \$ 2.00.—Una balanza romana en \$ 2.00.—Una mesa en mal estado en \$ 0.50.—Otra idem patas torneadas en \$ 1.50.—Un aventador en \$ 51.00.—Una carreta vieja en \$ 17.00.—Una cerrilla con sus ruedas y timones en \$ 100.00.—Tres canoas en mal estado en \$ 4.00.—Un cajon roto de hilar café en \$ 0.50.—Dos pilas de cal y canto en \$ 150.00.—Estos bienes pertenecen á la mortual de D. Manuel Hernández Guzman, y se venden para pagar deudas, quinto y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado 1º Civil y de Comercio.—San José, Agosto 20 de 1880.
ANGEL ANSELMO CASTRO.
Luis Arroyo. Ricardo Jiménez.
2-v.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un terreno de agricultura, como de veintiseis manzanas, con una casa de trapiche en él ubicada, como de diez y seis varas de largo, por trece de ancho, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero de la Villa de San Ramon, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Don Francisco María Iglesias, Pedro Rodríguez y Anastasio Mora; Sur idem de Don Francisco María Iglesias; Este, idem de José Villalobos; y Oeste, idem de Domingo Ramírez inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y uno, folio trescientos setenta y uno, finca número diez mil diez, Occidental, inscripcion número dos: esta finca pertenece al Señor Ubaldo Mora y Ulloa: está valorada en cuatrocientos pesos, intereses y costas de la ejecucion, que es en deber al Banco Nacional de Costa-Rica, para cuyo pago se vende de orden de este Juzgado.—Quien quisiere hacer postura ocurra.
Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Agosto 21 de 1880.
CRISANTO SAENZ.
Donato Iglesias.—Anselmo Aguilar R.
2.

A las doce del día seis del entrante Setiembre, se rematarán en el mejor postor, y en este despacho, los bienes siguientes: Cuatro vacas paridas valoradas á \$ 8 cada una.—Una yegua en \$ 7.—Una potrancia en \$ 6.—Dos mesas á 50 centavos cada una.—Tres taburetes á 25 centavos cada uno.—Tres camas sin forro á \$ 1 cada una.—Dos ollas de fierro quebradas en 75 centavos.—Una piedra de moler en \$ 4.—Un molejon en 50 centavos.—Un machete en 25 centavos.—Una hacha en 25 centavos.—Dos fierros de herrar en \$ 1.50 centavos.—Una mula en \$ 20.—Un caballo enfermo en \$ 5.—Un trapiche viejo en \$ 8.—Una casa pajiza de seis varas con cocina, sita

en Santa-Rosa de esta jurisdiccion en \$ 5. Dos huertas en mal estado, una de ellas cultivada de plátano, en \$ 10.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Gerardo Zúñiga y Peraza, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas.
Provincia de Guanacaste, Alcaldía única. Canton de Santa Cruz, Agosto 20 de 1880.

P. PADILLA HERRERA.
Mardonio Victoria. Antonio F. Escobedo.
2-v.

A las doce del día seis del entrante Setiembre, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, lo siguiente: 1º Un cafetal de una manzana, lindante: al Norte, terreno de Praxedis Aguilar y José Rodríguez, calle en medio: Sur, calle en medio, id. de Praxedis Aguilar y Agustín Vizcaino: Este, calle en medio, id. de Vicente Castro; y Oeste, calle en medio, id. de Praxedis Aguilar. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número diez y seis mil seiscientos ochenta y siete, Oriental, inscripcion número uno.—2º Una casa de doce varas de frente por ocho de fondo, con un corredor al Oeste, de veinte varas de largo, por cuatro de ancho, y otros corredores de igual largo y ancho que el anterior, independientes, con un patio de beneficiar café, con una trilla de cal y canto, de doce varas de diámetro y el terreno en que están las construcciones, con una parte de caña de azúcar, y el resto, como de un cuarto de manzana, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Vicente Martínez, y sin calle en medio, id. de Máximo Blanco; Sur, calle en medio, id. de María Natividad Quiros; Este, calle en medio, id. de Joaquín Molina, y sin calle en medio, id. de Máximo Blanco; y al Oeste, calle en medio, id. de Vicente Castro y Baltasar Valenciano. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuatrocientos noventa y siete, finca número diez y seis mil seiscientos ochenta y ocho, inscripcion número uno.—Ambas fincas están situadas en el barrio de San Juan, Distrito 8º de este Canton.—La primera está valorada en seiscientos cincuenta pesos, y la segunda en mil pesos; pertenecen al Señor Ramon Vargas Quiros, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Ramon Gonzáles Barrantes.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, Agosto 26 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Ramon Bustamante.—Luis Arroyo.
1-v.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Señora Brigida Morua y Quiros, á cuyo inventario se ha dado principio, para que dentro del término de quince días ocurran á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.
Juzgado 2º de la Ciudad de Cartago.—Agosto diez y nueve de mil ochocientos ochenta.

MANUEL RAMIREZ.
Andrés Quiros.—F. Meneses.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Como medida higiénica y á fin de remover las causas que mantienen el estado de insalubridad en que se encuentran muchas de las poblaciones del interior, se impone á todos los habitantes de esta capital, la obligacion de mantener limpios, aseados y exentos de toda putrefaccion los patios, excusados y demas dependencias interiores de sus respectivas casas de habitacion, bajo la pena de satisfacer cinco pesos de multa por cada vez que se falte á esta disposicion, y sin perjuicio de que la Policía limpie y desinfecte á costa de los remisos los lugares putrefactos.

Para facilitar el aseo de las casas, tiendas y edificios públicos de esta ciudad, la Gobernacion ha dispuesto poner diariamente al servicio de los mismos, un carro destinado exclusivamente á recoger las basuras y despojos que en cajon ú otro mueble semejante se hayan acumulado y puesto en el dintel de la puerta de las habitaciones á las siete de la mañana en que la Policía deberá comenzar á hacer la recoleccion de estas inmundicias; siempre que los interesados ocurran oportunamente á solicitar de la Gobernacion el auxilio de la Policía, mediante la retribucion de un peso cincuenta centavos por trimestre, que deben pagarse adelantados en la tesorería respectiva.

Gobernacion de la Provincia de San Jose, Agosto 24 de 1880.

C. ESQUIVEL.
20. v. 4.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

En reemplazo del Señor Licenciado Don Andrés Avelino Sibaja, á quien por estar fundada en excusa legal, se admitió la renuncia que hizo del cargo de Regidor propietario, esta Gobernacion de acuerdo con la órden Suprema de 4 de Enero de 1878, nombró en su reposicion al Licenciado Don Bernardo Soto.

Agosto 26 de 1880.
P. FERNÁNDEZ.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

En virtud de renuncia interpuesta por el Señor Don Carlos Volio, del cargo de Regidor principal del Ilustre Municipio de este Canton, esta autoridad en atencion á la legalidad de su excusa, ha nombrado en reposicion al Señor Don Luis Gómez, quien ha tomado posesion de su destino.

Agosto 26 de 1880.
F. SANCHO.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha se ha depositado como perdido, un caballo retinto de regular tamaño, mostrenco.

La persona que se considere con derecho á él, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Agosto 26 de 1880.
BENJAMIN CASTRO.

Agencia Principal de Policía.—Puntarenas, Agosto 25 de 1880.

AVISO.—En la oficina de esta Agencia existen: una caja con herramienta de platería, una montura nueva y un cofre maderado de alcanfor, conteniendo varias piezas de ropa de casimir hecha.

Estos objetos fueron tomados á uno de los indiciados en el robo hecho á Don Carmen Arias, el cual se fugó dejándolos en poder de esta autoridad.

La persona que se considere con derecho á ellos, (aunque sea el mismo á quien se le quitaron) ocurra á esta Agencia á legalizarlo, en el término de quince días contados desde la fecha.—En la inteligencia de que vencido el plazo, la Policía los substará é ingresará su valor en los fondos respectivos.

N. FERNÁNDEZ.

REVISTA EXTERIOR.

Telégrafos y cables en proyecto.

—En la carta que Mr. Scrymser, Presidente de la Compañía telegráfica mexicana, dirige á Mr. de Lesseps, asegura aquel que la empresa que representa, es por sus condiciones especiales la que mejor se presta para hacer los empalmes necesarios con las líneas de la América del Sur y del Centro, así como con las de los Estados Unidos y Europa.—Llama tambien particularmente la

atencion de Mr. de Lesseps sobre el punto del que debe partir el proyectado cable al traves del Pacífico, señalando como el más conveniente el de Panamá, de donde se tendería el cable á Nueva Zelandia, de allí á Australia, China y el Japon, poniendo toda la América, y en particular este país, en comunicacion directa con el Oriente.—En cuyo caso los mensajes telegráficos podrían ser expedidos en un sólo idioma, evitándose de este modo los errores y atrasos que en la actualidad ocurren con frecuencia por la vía de Rusia, Turquía, Persia é India.—Crec Mr. Scrymser, que la instalacion del cable directo al traves del Pacífico entre Asia y América aumentaría considerablemente las transacciones mercantiles entre ambos continentes y el mundo marítimo, siendo á la vez, un gran auxiliar para la ejecucion del canal de Panamá, mientras esté en obra, y el medio más seguro de su engrandecimiento y conservacion cuando esté terminado.

Exposicion Continental Sur-Americana para 1880, de bellas artes, productos naturales, agrícolas, industriales y de animales.

El Club Industrial de Buenos Aires, invita á todos los industriales de la República Argentina y de los Estados Sur-Americanos, á que concurren con los productos de sus industrias á la primera exposicion continental Sur-Americana, cuya solemne apertura tendrá lugar el dia 15 de Setiembre de 1880, en la Ciudad de Buenos Aires, debiendo clausurarse el 15 de Diciembre del mismo año.—Asimismo, invita á todas las asociaciones y personas que deseen exhibir cualquier producto natural, industrial ú objeto de arte.

Conviene que cada producto industrial venga acompañado de una muestra de la materia ó materias primas que entran en su elaboracion ó manufactura.—Los productos naturales que comprendan una industria cualquiera, serán admitidos, acompañados de las noticias necesarias para su más perfecto conocimiento.

Los pedidos de local y todas las comunicaciones referentes al certámen, deben dirigirse al Presidente de la Comision de Exposicion, Secretaria del Club Industrial en Buenos Aires, donde pueden ocurrir para mayores informes los interesados, todos los dias hábiles, desde las 10 hasta las 4.

Proyecto de Exposicion permanente en Paris.

—El proyecto de construir un Palacio de cristal en Saint Cloud para la Exposicion Permanente, ha sido muy bien acogido por el Ministro de Hacienda, por la Diputacion Provincial y por el país en masa.—La Comision especial de trabajos públicos se ocupa actualmente del examen de las bases y condiciones en que debe realizarse este proyecto, segun el cual el Palacio de cristal de Saint Cloud será de mayores proporciones y ofrecerá más atractivos que el famoso de Sydheman en las inmediaciones de Londres. (De El Comercio de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 26	Termómetro centígrado.
7. m.	3 p. m.
20, 50	25. 00
	9. p. m.
	20, 75
	22, 00
	Viento:
NE	NE. E.
Estado de la atmósfera	
Claro y osc.	Oscuro. Claro y osc.
Barómetro, Termómetro medio 26, 372	
Luvia: 10 m. de derivacion.	

